



RESOLUCIÓN de 15 de mayo de 2023, de la Consejera, sobre aprobación definitiva de la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en Navalmoral de la Mata. (2023061873)

Visto el expediente relativo a la modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación del Proyecto de Interés regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", promovido por Fomento de Infraestructuras Industriales, SAU, (hoy AVANTE), y que se fundamenta en los distintos cambios originados en las parcelas del ámbito por las modificaciones operadas en el Proyecto de Interés General tras la aprobación de la modificación n.º 3 del PIR de referencia.

Considerando que el Proyecto de Reparcelación, formulado en ejecución del citado Proyecto de Interés Regional, fue aprobado definitivamente mediante Resolución de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de fecha 7 de julio de 2011 (DOE n.º 142, de 25 de julio de 2011).

Considerando que posteriormente a la aprobación del Proyecto de Reparcelación anteriormente referenciado, el Proyecto de Interés General "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura" ha sido modificado en dos ocasiones, concretamente:

- Mediante Decreto 87/2015, de 5 de mayo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (DOE n.º 88, de 11 de mayo de 2015).
- Mediante Decreto 17/2023, de 8 de marzo, por el que se modifica el Decreto 185/2008, de 12 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura", en el término municipal de Navalmoral de la Mata (DOE n.º 48, de 10 de marzo de 2023).

Estimando que, conforme al apartado 1 de la disposición transitoria tercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (en adelante LOTUS), a los Proyectos de Interés Regional aprobados definitivamente, cuyas obras de ejecución no hayan finalizado totalmente a la entrada en vigor de la LOTUS, como es el presente caso, se les aplicarán las determinaciones previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (en lo sucesivo LSOTEX), y que, asimismo, en cuanto no se ha producido un desplazamiento por desarrollo reglamentario, se seguirá aplicando, supletoriamente y en lo que sea compatible con la indicada ley, el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en atención al apartado 2 de la disposición transitoria octava de la LSOTEX.



Considerando que la modificación del Proyecto Reparcelación planteada contempla las determinaciones documentales establecidas en los artículos 82 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística, en aquello que se entienda aplicable a esta modificación.

Asimismo, se observa el cumplimiento de las reglas procedimentales establecidas en el artículo 43.3 de la LSOTEX en relación con los artículos 101 y siguientes del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística. Según consta en el expediente, durante la tramitación y concluso el periodo de información pública, únicamente se ha formulado alegación por parte del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y en sentido favorable por lo que no se ha producido alteración en el documento técnico de modificación del proyecto de reparcelación respecto de su redacción inicial.

En virtud de lo establecido en los artículos 64.3 de la LSOTEX, y en el 5.2,d) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y a propuesta de la a Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio,

RESUELVO:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 del proyecto de reparcelación correspondiente al Proyecto de Interés Regional "Parque de Desarrollo Industrial Norte de Extremadura, en Navlmodal de la Mata, promovido por Fomento Extremeño de Infraestructuras Industriales, SAU.
- 2.º) Realizar las actuaciones necesarias para proceder a la inscripción de la modificación n.º 1 del Proyecto de Reparcelación aprobado en el Registro de la Propiedad de Navalmoral de la Mata.

Contra la presente resolución de aprobación definitiva que pone fin a la vía administrativa cabra interponer con carácter potestativo Recurso de reposición ante esta Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente aquel en que se reciba la notificación o al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publica. Asimismo, también cabra interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación o al de su publicación. No obstante, en el caso de



haberse presentado recurso de reposición no podrá interponerse el citado recurso contencioso-administrativo hasta que aquel haya sido resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 15 de mayo de 2023.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

• • •

